Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías n° 7 de ese departamento judicial, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa seguida contra Facundo P R D por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que el personal del Complejo Penitenciario Federal n° 1 de Ezeiza, en circunstancias en las que se encontraba realizando un control de rutina, advirtió que el interno P R D tenía entre sus pertenencias un envoltorio que contenía aproximadamente veintinueve gramos de marihuana.

El juez federal entendió que el hecho en estudio configuraría la infracción al artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 y declinó su competencia a favor de la justicia provincial.

El magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución con base en que, en su opinión, el hecho habría afectado el normal funcionamiento de aquella institución penitenciaria.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Según mi parecer, en esta contienda es de aplicación el criterio establecido por V.E. en Fallos: 330:3904.

Por las razones allí expuestas, a las que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia local conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2024 16:42:35